

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2018

AUTO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Dirección Ejecutiva

Asunto: En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del artículo 7 del Decreto 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado CREG E-2018-000542 del 23 de enero de 2018, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá E.S.P., en adelante EMSERPUCAR, solicitó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la aprobación de cargos por uso para el Sistema de Distribución Local que opera.

Mediante comunicación CREG S-2018-002700 del 18 de junio de 2018, la CREG solicitó a EMSERPUCAR aclarar y completar la información remitida, para efectos de proceder a la publicación del resumen de la petición en un diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Resolución CREG 097 de 2008.

Mediante comunicación S-2018-003144 del 13 de julio de 2018, la CREG reitera la solicitud de información, otorgando un plazo perentorio para contestar y advirtiendo que en caso de no obtener respuesta, se entenderá desistida la solicitud.

Mediante comunicación S-2018-007592 del 30 de julio de 2018, EMSERPUCAR radica en la CREG respuesta a la solicitud de aclaración remitida por esta Comisión, la cual, de acuerdo con los plazos otorgados por esta entidad tanto en la comunicación S-2018-002700 como en la comunicación S-2018-003144 para dar respuesta, ya se encontraba extemporánea pues el término de vencimiento era el día 26 de julio de 2018.

Auto que confirma la decisión del Auto de fecha 03 de agosto de 2018 mediante el cual se declara desistida la solicitud de aprobación de costos y cargos por uso de EMSERPUCAR.

2 / 3

Con base en lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante Auto I-2018-003932 del 03 de agosto de 2018, la CREG declaró desistida la solicitud de aprobación de costos y cargos por uso de EMSERPUCAR.

Mediante comunicación CREG S-2018-003650 del 03 de agosto de 2018 se citó al representante legal de EMSERPUCAR para notificarle personalmente el Auto antes citado, pero dado que no se presentó a la diligencia de notificación, se procedió a notificar por aviso N° 057 de 2018, el cual se envió a través de la comunicación S- 2018-003944 del 28 de agosto de 2018.

Mediante comunicación radicado CREG E-2018-009019 del 05 de septiembre de 2018 y estando dentro de los términos de ley, EMSERPUCAR presenta recurso de reposición contra el Auto I-2018-003932 del 03 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta que por error administrativo de la Secretaría General de EMSERPUCAR, la información fue enviada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA y ésta dio traslado a la Comisión de Regulación de Energía y Gas el 03 de agosto de 2018 con radicado CREG E-2018-007818.

Por tal razón, solicita se reponga el Auto que declaró el desistimiento tácito de la solicitud presentada por EMSERPUCAR E.S.P. y se valore la información trasladada por la CRA a la CREG el 03 de agosto de 2018 y se continúe el trámite administrativo.

CONSIDERACIONES DE LA CREG

La CREG, una vez revisadas las comunicaciones enviadas a EMSERPUCAR y habiendo verificado tanto los correos físicos como electrónicos, constató que hasta el 26 de julio de 2018, fecha límite para que EMSERPUCAR diera respuesta a los requerimientos de la CREG, no se había recibido en la entidad comunicación alguna.

Si bien EMSERPUCAR envió por error la información a la CRA, de la comunicación recibida por traslado de dicha entidad a la CREG con radicado E-2018-007818 del 03 de agosto de 2018, se puede verificar que EMSERPUCAR

Auto que confirma la decisión del Auto de fecha 03 de agosto de 2018 mediante el cual se declara desistida la solicitud de aprobación de costos y cargos por uso de EMSERPUCAR.
3 / 3

radicó la información en la CRA con número 2018-321-007458-2 el día 30 de julio de 2018, es decir, fuera del término otorgado por la CREG.

No obstante, el error aducido por EMSERPUCAR, la misma respuesta fue recibida en la CREG bajo el radicado S-2018-007592 del 30 de julio de 2018, por lo cual no es de recibo para esta entidad lo argumentado por el recurrente.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todos sus apartes el Auto de fecha 03 de agosto de 2018, mediante el cual se declara desistida la solicitud de aprobación de costos y cargos por uso de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente decisión no cabe recurso alguno, teniendo en cuenta que se entiende agotada la oportunidad para presentar los recursos establecidos por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo